Franqueo

Boletin



ticial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El im-

puesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

#### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 55. Junta provincial de Precios

De conformidad a lo establecido en la norma núm. 16 de la circular número 511 de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que durante el presente mes de Junio regirán los siguientes precios máxi mos para la venta de artículos no intervenidos en la provincia, fijados por dicha Superioridad:

Carbón vegetal

En almacén, 0'542 pesetas kilo

Al público, 0.65 fd. fd.

#### Leña

Al por mayor, 170 pesetas tonelada métrica.

Al público, 200 id. id.

Estos precios se refieren a leña tro ceada, rebajándose 50 pesetas en to nelada métrica, cuando sea sin trocear. Los gastos de troceado van incluidos en el precio de venta en alma

Por acarreo desde almacén a consu midor, puede cargarse 0'50 pesetas por saco de 40 kilogramos.

En concepto de astillado puede percibirse 50 pesetas por tonelada mé

Se entenderá precios de almacenista en las ventas superiores a 250 kilogramos.

Frutas verdes	Al por mayor
	Ptas. Kg.
Albaricoque:	A Straight
Hasta 5 de Junio	1 953
Del 6 al 30 de id.	1 553
Del 1.º de Julio a fin de co	
secha	1 753
brevas	1 154
Ciruelas	2 181
uranadas	0 725
111508	1 087
mon	1 43
TOIOCOLON	2 344
Melon.	0 933
Maperos	0 918
- widelinvag	2 344
THE TABLE	0 663
	2 80
va corriente	2 11
attarillos	1 30
	1 60
Higos chumbos	0 28
	1 60
	0 52
	5 723
Manzanas	5. 723
Marie Carlotte Color	0 120

De conformidad con lo dispuesto en circular de este organismo núm. 48, los albariceques, melocotones, ciruelas, higos y melones, disfrutarán de libertad de precios durante quince días después de la primera recepción en el mercado, a partir del día siguiente, o sea una vez transcurridos los quince dias, previa comunicación por el Sindicato provincial de Frutos y Productos Hortícolas del día de entrada, volveran a regir automáticamente los precios anteriormente consignados.

Se hallan en régimen de libertad de precios de venta, las frutas siguientes:

Cerezas, plátanos, naranjas, fresas fresones, manzana verde Doncella, Reineta, camuesa fina y peras de Ro ma, limón tipo Berna, melones Coro na Real y Diamante, de Onteniente; castañas frencas y secas, higos secos, nueces, bellotas, almendras y avella

Para la venta de verduras frescas. regirán los siguientes precios máxi-

	Al por mayor	
4	Ptas.	Kg.
Acelgas	0	586
Ajos	0	802
Calabacin	0	54
Calabaza	0	45
Cardos	0	566
Cebollas	0	756
Cebolletas	0	781
Colifior	0	584
Esparragos	4	234
Espinacas	1	65
Guindillas	2	132
Lechugas	0	37
Nabos	0	49
Pepinos	0	582
Pimiento	2	502
Berengenas	0.	40
Repollo	0	6.7
Chiribias	0	80
Escarola	0	60
Setas	2	40

Para la fijación de los precios de venta al público y demás normas generales sobre el consumo de frutas y verduras frescas, habrán de atenerse a lo dispuesto en circular de este or ganismo núm. 28, publicada en el Bo letin oficial de la provincia correspon diente al día 1.º de Julio de 1943.

Tomate nacional y de Canarias	Al por mayor		
	Ptas.	Kg.	
En la capital	3	089	
En Berlanga de Duero		129	
En Burgo de Osma		159	
En S. Esteban de Gormaz.		091	
Restantes pueblos de la	1		
provincia	3	079	

All Control of the Co	Al público
ariant ar analy	Ptas. Kg.
En la capital	3 55
En Berlanga de Duero	3 60
En Burgo de Osma	3 62
En S. Esteban de Gormaz.	3 55
Restantes pueblos de la	dem i
provincia	3 55

En estos precios se hallan incluídos los arbitrios e impuestos municipales.

Se hallan en régimen de libertad de precios de venta, las verduras siguien

Alcachofas, guisantes, habas y ju días verdes.

Leche fresca de vaca	(1.º Abril 30 Sepbre.)
	Ptas. litro
En producción	
Capital	1 0 80
A domicilio	distribution.
Capital	1-30 1 10
de la companya es	Temporada de invierno (1.º Obre. a 31 Marzo).
	Ptas. litro
En producción	
Capital	1 10 0 90
A domicilio	
Capital	1 40 1 20
Para la venta de manteca regirán los siguientes preci	de vaca,

regiran los siguientes precios máxi

En almacén, 22'90 pesetas kilo. Al público, 27'48 id. id.

Los precios de venta de pescados frescos, serán los fijados en circular de este organismo num. 214, publicada en el Boletin oficial de la provincia del día 26 de Mayo de 1944, teniendo en cuenta las rectificaciones contenidas en los de 20 de Noviembre y 20 de Di ciembre del mismo año.

Y finalmente, para la venta de pescados frescos de Canarias, regirán los precios fijados en la circular de este organismo núm. 285, publicada en el Boletin oficial de la provincia del día 15 de Diciembre de 1944.

Asimismo se hace saber, que a tenor de lo establecido en la norma núm. 16 de la circular antes mencionada, los precios al público de los demás artícu los no intervenidos, serán fijados y se nalados de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (Boletin oficial del Estado núm. 128, de 8 del mismo).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales de la provincia y público en

Soria 5 de Junio de 1945.-El Go bernador civil Presidente, Alberto Martin Gamero.

# Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Establecido en el artículo 59 del reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración local, creado por la ley de 9 de Septiembre de 1940, que las cuotas que deben aportar las Corporaciones locales para sostenimiento de dicho Centro sean ingresadas en el primer trimestre del ejercicio económico, he acordado, asistido por el Jefe provincial de Administración local, según dispone el artículo 1.º de la orden de 18 de Marzo de 1941, formar la relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, donde se consigna la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la Escala establecida en el artículo 58 de dicho reglamento, habiéndose tenido en cuenta el importe de los presupuestos municipales ordinarios aprobados por la Superioridad hasta la fecha para el actual de 1945, y los que por distintas causas no tienen autorizado éste, el correspondiente al ejercicio anterior de 1944; por ello requiero a los Sres. Alcaldes para que ingresen de una sola vez, en la Depositaria provincial, las cantidades del 7 al 17 del actual, de once a trece horas de los referidos días laborables, pues finalizado este plazo se remitirá certificación de los Ayuntamientos morosos a sus efectos.

Soria 4 de Junio de 1945.-El Presidente.

Cuota fijada a cada Ayuntamiento

	Pesetas
Abanco	25
Abejar	50
Abión	35
Acrijos	25
Adradas	35
Agreda	275
Aguaviva de la Vega	35
Aguilar de Montuenga	25
Alaló	25
Alameda (La)	35
Alcoba de la Torre	25
Alconaba	35
Alcozar	35
Alcubilla de Avellaneda	35
Alcubilla del Marqués	35

	Pesetsa		Pesetas		Pesetas
Alcubilla de las Peñas	35	Cubo de la Sierra	35/	Muriel de la Fuente	50
Aldea de San Esteban	35	Cubo de la Solana	35	Muriel Viejo	50 35
Aldealafuente	35 25	Cuenca (La)	25 25	Nafria de Ucero	35
Aldealpozo	35	Cueva de Agreda	35	Nafria la Llana	35
Aldealseñor	25 25	Cuevas de Ayllón Cuevas de Soria	35 35	Narros	25
Aldehuela de Periañez	25	Chaorna	25	Navaleno	275
Aldehuela del Rincon	25 35	Chavaler	25 35	Nepas	25 25
Aldehuelas (Las)	35	Dévanos	35	Nograles	25
Aliud	25	Deza	100	Nolay	35
Almajano	35	Diustes Dombellas	25 25	Noviales	25
Almarail	25	Duruelo	275	Noviercas	100
Almazán	100 500	Escobosa de Almazár Espeja de San Marcelino	25 100	Ocenilla	35 25
Almazul	35	Espejón	35	Olvega	150
Almenar de Soria	50 25	Estepa de San Juan Esteras de Soria	25 25	Oncala Ontalvilla de Almazán	25 35
Alpanseque	25	Esteras de Medina	25	Osma	50
Andaluz	25	Fraguas (Las)	25	Oteruelos	25 35
Arancón	35 150	Frechilla de Almazán	25 35	Paones Pedrajas	35
Arenillas	35	Fuencaliente de Medina	35	Penalba de San Esteban	35
Arévalo de la Sierra	25 35	Fuentearmegil	35 25	Peñalcázar	25 25
Armejún	25	Fuentecambrón	25	Peroniel	35
Atauta	35 25	Fuentecantales	25 -35	Pinilla del Campo Pinilla del Olmo	25 25
Ausejo de la Sierra	25	Fuentegelmes	25	Piquera de San Esteban	35
Baraona	50	Fuentelarbol	35	Potillo de Soria	25 25
Barca	35 35	Fuentelmonge Fuentelsaz de Şoria	50 35	Póveda de Soria	35
Barriomartin	35	Fuentepinilla	35	Pozalmuro	50
Bayubas de Abajo Bayubas de Arriba	150 50	Fuentetoba Fuentes de Agreda	25 35	Puebla de Eca	25 150
Beltejar	35	Fuentes de Magaña	35	Quintanas de Gormaz	150
Benamira	35 35	Fuentestrún	35 35	Quintanas Rubias de Abajo Quintanas Rubias Arriba.	25 25
Berlanga de Duero	150	Garray	35	Quintanilla de 3 Barrios.	35
Berzosa	35	Golmayo	25	Quiñonería	25 35
Blacos	25 35	Gormaz	100 50	Rábanos (Los)	25
Blocona	25	Herrera de Soria	25	Rebollar	25
Bocigas de Perales	35 -35	Herreros	35 35	Rebollo de Duero	35 35
Bordecoréx	25	Hinojosa del Campo	35	Rejas de San Esteban	- 35
Borjabad	25 50	Hoz de Abajo	25 25	Relio	25 35
Bretún	25	Huérteles	25	Retortillo de Soria	50
Brias	25 25	Ines	25 35	Revilla de Calatañazor Reznos	35 35
Buimanco	25	Iruecha	25	Riva de Escalote	35
Buitrago	25	Jaray	25 25	Rioseco de Soria	35 25
Burgo de Osma	150 25	Jubera	25	Rollamienta	35
Cabrejas del Pinar	150	Judes	35	Royo (El)	50
Cabreriza	25 35	Laina Langa de Duero	35 100	Sagides	50
Calderuela	25	La Vega y Leria	25	Salinas de Medina	
Caltojar Camparañón	35 25	Liceras	35 25	San Andrés de San Pedro. San Andrés de Soria	25 50
Camparanon	35	Lodares de Osma	25	San Esteban de Gormaz	150
Canredondo de la Sierra	25 35	Losana	35 25	San Felices	275
Canamaque	35	Los Villares de Soria	35	San Pedro Manrique	50
Caracena	25	Lumías	25 25	Santa Cruz de Yanguas Santa María de Huerta	25 100
Carbonera	25 25	Madruédano :	35	Santa María de las Hoyas	50
Carrascosa de Abajo	25	Maján	50	Sarnago	25
Carrascosa de Arriba Carrascosa de la Sierra	25 25	Mallona (La)	25 25	Sauquillo de Alcázar Sauquillo de Boñices	35 25
Casarejos	100	Matalebreras	35	Sauquillo de Paredes	25
Castejón del Campo Castil de Tierra	25 35	Matamala de Almazán Matanza de Soria	150 25	Serón de Nágima	50 25
Castilfrio de la Sierra	35	Matasejún	25	Somaén	35
Castilruiz	35	Mazaterón	35 100	Soria	1.000
Castillejo de Robledo Centenera de Andaluz	50 25	Medinaceli	35	Soto de San Esteban	35
Cerbón	25	Miñana	25	Suellacabras	
Cidones	35	Miño de Medina Miño de San Esteban	35 35	Tajahuerce	25 100
Cihuela	35	Modamio	25	Talveila	50
Ciria		Molinos de Duero	35 25	Taniñe	25 35
Cirujales del Río	35	Monteagudo	100	Tardajos	35
Collado (El)		Montejo de Liceras	50 100	Tardelcuende	500 25
Conquezuela	~ ~ ~	Montenegro de Cameros Montuenga de Soria	35	Taroda	35
Coscurica	35	Morales	25 35	Tejado	50 35
Covaleda		Morón de Almazán	100	Torlengua	35

	Pesetas
Torralba del Burgo	35
Torrearévalo	25
Torreblacos	25
Torremocha de Ayllón	35
Torrevicente	25
Torrubia de Soria	35
Trévago	35
Ucero	-95
Utrilla	50
Vadillo	100
Valdanzo	50
Valdeavellano de Tera	50
Valdegeña	25
Valdelagua del Cerro	25
Valdemaluque	35
Valdenarros	35
Valdenebro	100
Valdeprado	35
Valderrodilla	35
Valderromán	25
Valtajeros	25
Valtueña	35
Valvenedizo	25
Vea-Valdemoro	25
Velamazán	35
Velilla de la Sierra	25
Velilla de los Ajos	35
Velilla de Medina	35
Velilla de San Esteban	- 25
Ventosa de la Sierra	25
Ventosa de San Pedro	25
Viana de Duero	35
Vildá	25
Villabuena	35
Villaciervos	35
Villálvaro	35
Villanueva de Gormaz	25
Villar del Ala	25
Villar del Campo	50
Villar del Rio	* 35
Villar de Maya	25
Villarijo	25
Villasayas	35
Villaseca de Arciel	25
Villaverde del Monte	25
Vinuesa	400
Vizmanos	25
Vozmediano	35
Yanguas	35
Yelo	35
Zayas de Torre	35
224,45 40 10110	
Total	17.085

### AYUNTAMIENTOS

# CANREDONDO DE LA SIERRA

Se anuncia a concurso la conducción de agua para el abastecimiento de este pueblo y la construcción de una fuente pública dentro del mismo y en lugar que oportunamente se de signará.

La conducción mencionada se entiende desde su nacimiento al sitio donde la fuente en proyecto se ins

El pliego de condiciones se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo para solicitarlo es de quince dias naturales, en instancia dirigida al Sr. Alcalde presidente de la Comi sión gestora municipal del mismo, re integrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Canredondo de la Sierra 30 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Félix Pérez. 193.—Derechos de inserción 26 pesetas.

Imprenta provincial,